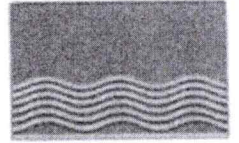




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2023 – MPCVZ

Zorritos, 19 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR:

POR CUANTO: EL Concejo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2023 del 13.06.2023

VISTOS: El Proveído N° 2561-2023/ALC, Informe N°0821-2023-MPCVZ-GlyDUR-UEI-EETA, Proveído N° 994-A-2023/ALC, Informe N° 090-2023-SGII-MPCVZ/JCRF, Informe N° 084-2023-SGII-MPCVZ/JCHRF, Informe Legal N° 083-2023-MPCVZ/GAJ, Nota de coordinación N° 503-2022-MPCVZ-SGEII/PAVM, Informe N° 566-2022-MPCVZ-GAJ, Informe N° 565-2022/DASF/MPCVZ-SGCVOT, Informe N° 1323-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ-WHRA, Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPCVZ y la Solicitud de registro N° 07340-22.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 6° y 8° del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen competencia para planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, así como desarrollar y regular actividades y servicios en materia de vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que corresponde al concejo municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 40° de la norma antes mencionada, dispone que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 79° ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DE SUELO, 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

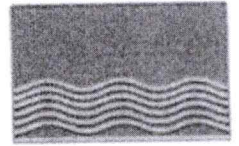
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 02) ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2023 – MPCVZ

Que, el artículo 58° del D.S. N° 022-2026-VIVIENDA, precisa que “El Planeamiento Integral – PI, es un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en el PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación”;

Que, el PI se aplica a los predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la Zonificación con fines de habilitación urbana cuando: 1. El área por habilitar se desarrolla por etapas; o, 2. El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas; o, 3. Se realiza la independización o la parcelación de un predio rústico, conforme al artículo 59;

Que, para el contenido y consulta del PI de un predio rústico contenido en el PDU, es necesario que el PI del predio rústico comprendido en el PDU contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana. El ámbito de intervención de PI puede comprender a más de una parcela rústica siempre que pertenezcan al mismo propietario y sean colindantes. Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica con distintos propietarios, el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos. El administrado titular interesado presenta a la Municipalidad Distrital correspondiente, el PI adjuntando lo señalado en el numeral 60.1 del presente artículo, a fin que sea evaluado y aprobado, de acuerdo al numeral 60.1, numeral 60.2, numeral 60.3 del artículo 60;

Que, el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU implica que el PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva. El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario. La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Cuando el PDU se aprueba con posterioridad al PI, éste debe ser incorporado en el primero haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza, tal como señala el numeral 61.1, numeral 61.2, numeral 61.3 y numeral 61.4 del artículo 64;

Que, la vigencia del PI tiene un horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de acuerdo al artículo 62 del decreto materia de análisis;

Que, mediante el Informe N° 565-2022/DASF/MPCVZ-SGICYOT del 09.11.2022 la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial ha informado por la procedencia de aprobar el Planeamiento Integral solicitado por la empresa Parcela Inmobiliaria SAC con expediente 07340-2022 del 11.10.2022, representado por el Señor Cesar Antonio Chávez Muñoz, del predio rural inscrito en la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tumbes inscrito en la P.E- N° 04003152, conforme a las pautas técnicas que en mencionado se consignan;

Que, igualmente mediante el Informe Legal N° 566-2022-MPCVZ-GAJ del 02.12.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido que resulta procedente el impulso administrativo de la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y opina que se programe sesión de concejo (ordinario y/o extraordinario) para que el Concejo Municipal debata aprobar el Planeamiento Integral del Proyecto de Independización de lotes “Diamantes de Punta Sal” – Canoas de Punta Sal;

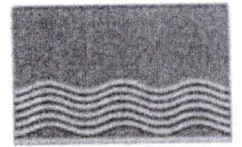
Que, similarmente mediante el Informe N° 565-2022/DASF/MPCVZ-SGICYOT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se opina que resulta procedente la aprobación del Plan Integral solicitado por la empresa Parcela Inmobiliaria SAC;

Que, estando a las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en el Artículos 9º, numeral 8) y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPCVZ, contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 03) ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2023 – MPCVZ

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION AL ÁREA URBANA Y ASIGNACION DE ZONIFICACIÓN Y VIAS PRIMARIAS DEL PREDIO INSCRITO EN LA P.E. N° 04003152 UBICADO EN EL SECTOR QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Planeamiento Integral con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, solicitado por la empresa Parcela Inmobiliaria SAC con RUC N° 20603844212 debidamente representado por Cesar Antonio Chávez Muñoz, del predio de 72.3100 Hás inscrito en la P.E. N° 04003152, conforme a los planos y demás documentación técnica de los expedientes N° 01899-2023 y N° 7340-2022.

ARTICULO SEGUNDO .- PRECISAR que el presente Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Gerencia de Secretaria General para que emita o suscriba, en caso sea necesario, la documentación técnica legal de inscripción registral del Planeamiento Integral

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza, la notificación a la administrada, a las áreas correspondientes, a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en la página web de la municipalidad; www.munizorritos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667